

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA XVIII SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 3 DE AGOSTO DE 2020.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 3 de agosto de 2020. **Unidad Administrativa y Clasificación:** Secretaría Técnica del Pleno elabora versión pública de conformidad con los artículos 72, fracción V, inciso a), 98, fracción III, 104, 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 106, fracción III, 107, 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); así como los lineamientos Séptimo, fracción III, Vigésimo Séptimo, Trigésimo Tercero, Quincuagésimo Primero al Tercero, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (LGMCDIEVP) , y en coordinación con las Unidades Administrativas responsables del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por contener información **Reservada**.

Datos que se clasifican	Características del documento y/o página donde se encuentran clasificadas	Fundamento de clasificación	Motivación de la clasificación
Deliberación del asunto I.1 del Orden del día. Información que forma parte de la conducción de un procedimiento ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), que aún no ha causado estado.	Páginas 4, 5, 6, y 7 Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.	Artículos 113 fracción VIII de la "LGTAIP"; 110 fracción VIII de la "LFTAIP".	Información reservada por formar parte de un proceso de desincorporación de activos, en trámite por parte del Instituto y cuya publicidad en este momento, tendría la capacidad de afectar directamente a los involucrados, así como al proceso de desincorporación en sí mismo.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. -----

-----Fin de la leyenda.

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2020.

Versión estenográfica de la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Estamos en la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones del 3 de agosto de 2020.

Para la instalación de la Sesión después de esta bienvenida, doy la voz al Secretario Técnico del Pleno para que verifique el *quorum*.

Lic. David Gorra Flota: Con mucho gusto, Comisionado.

Le pido a los Comisionados presentes que de favor manifiesten su presencia de viva voz.

Inicio con el Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Presente.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Presente.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Presente.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que con la presencia de los seis Comisionados tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, procede ahora la aprobación del Orden del Día.

Tenemos un solo asunto, que es conocido de los señores Comisionados. Solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación para la aprobación del Orden del Día.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación sobre el Orden del Día en los términos en los que fue circulado con la Convocatoria.

Inicio con el Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el Orden del Día queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, ahora pasamos a los asuntos que se someten a consideración del Pleno.

El único asunto está bajo el numeral I.1 y es el siguiente: I.1. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la solicitud de suspensión del Periodo de Desincorporación previsto en el numeral 8.4.2 inciso (s), de la resolución emitida por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/110319/122, y radicada en el expediente No. UCE/CNC-001-2018, realizada por TWC Walt Disney Enterprises 18 Corporation y TFCF Corporation Fox.

Esto es de la Unidad de Competencia Económica, por lo que damos la palabra a Juan Manuel Hernández Pérez para su presentación.

Lic. Juan Manuel Hernández Pérez: Gracias, Presidente.

Buenas tardes, Comisionados.

El 27 de julio de 2020, las partes solicitaron una suspensión del periodo de desincorporación por un periodo de 2 meses. El 31 de julio del mismo año, el auditor independiente remitió a esta Instituto información de análisis sobre la solicitud de las partes.

Al respecto, tomando en cuenta lo argumentado por las partes y el auditor independiente, resulta notorio para este Instituto que en estos momentos, considerando que la fecha en que terminará el periodo de desincorporación es el 3 de agosto de 2020, las circunstancias ocasionadas por la pandemia de COVID-19 afectan el proceso de desincorporación de las partes involucradas en el mismo; por ello, se advierte que existe una notoria imposibilidad de las partes en este momento, de atender en su totalidad sus intereses en el proceso de desincorporación, lograr una enajenación del negocio a desincorporar al 3 de agosto del 2020.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en términos de lo solicitado por las partes, el proyecto de Acuerdo propone suspender el periodo de desincorporación por un plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a aquel en que las partes presentaron su solicitud, esto es a partir del 28 de julio y hasta el 28 de septiembre, ambos de 2020, por lo que el periodo de desincorporación fenecerá el día 5 de octubre de 2020.

Se advierte que la suspensión del periodo de desincorporación no exime a las partes del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en la resolución emitida por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/110319/122, incluyendo las

Eliminado: Ciento ochenta y dos palabras. **Fundamento legal:** Artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIIP"; artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP", por contener información reservada que se considera con ere carácter, por formar parte de un proceso de desincorporación de activos, en trámite por parte del Instituto y cuya publicidad en este momento, tendría la capacidad de afectar directamente a los involucrados, así como al proceso de desincorporación en sí mismo.

obligaciones relativas a mantener y enajenar el negocio a desincorporar como un negocio viable, competitivo, en marcha e independiente de las partes, de conformidad con lo establecido para dichas obligaciones en la Resolución, en relación con [REDACTED] el Acuerdo a la solicitud de cambio [REDACTED].

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Hubo varios cambios menores de forma que también se incluyeron en el proyecto, que provinieron de las diversas oficinas de los Comisionados.

Es todo, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, está a su consideración, Comisionados.

El Comisionado Sóstenes Díaz tiene la palabra.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Nada más para fijar postura y adelantar en sentido favorable mi voto sobre la suspensión del periodo de desincorporación prevista en el numeral 8.4.2 inciso (s), de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/110319/122, relativa a la constitución realizada por The Walt Disney Company Enterprises y Twenty First Century Fox Corporation, lo anterior debido a que coincido con el análisis realizado por el área y las razones expuestas por las partes, en el sentido de que se advierte que derivado del impacto de los efectos de la pandemia COVID-19 en las operaciones de las partes [REDACTED], existe una

Eliminado: Veinticuatro palabras. **Fundamento legal:** Artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIIP"; artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP", por contener información reservada que se considera con ese carácter, por formar parte de un proceso de desincorporación de activos, en trámite por parte del Instituto y cuya publicidad en este momento, tendría la capacidad de afectar directamente a los involucrados, así como al proceso de desincorporación en sí mismo.

notoria imposibilidad en llevar a cabo todas aquellas acciones que resulten necesarias para dar continuidad al proceso de enajenación del negocio a desincorporar. [REDACTED]

En el mismo Instituto hemos tenido que suspender labores en reiteradas ocasiones por causas de fuerza mayor, con motivo de la implementación de medidas para controlar la propagación del virus SARS CoV-2; y es en ese sentido que coincido con que, en términos de los artículos 121 de la Ley Federal de Competencia Económica y 365 del Código Federal de Procedimientos, así como con lo establecido en el Resolutivo Segundo del Acuerdo P/IFT/010420/117, es procedente declarar la suspensión del proceso de desincorporación al existir una evidente imposibilidad de las partes de atender sus intereses en el proceso, reiterando a las partes su compromiso y obligación de mantener durante todo el proceso de desincorporación la viabilidad económica, valor comercial y la competitividad del negocio a desincorporar, a un nivel comparable al previo al cierre de la operación.

Por lo anterior, como adelanté, mi voto será en sentido favorable en los términos del proyecto que se ha presentado y con las modificaciones que ha anunciado el licenciado Juan Manuel.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, pidió la palabra el Comisionado Javier Juárez y después el Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Cuevas.

También para fijar postura a favor de ampliar la suspensión del plazo previsto para la desincorporación, que se contempla en el numeral 8.4.2 de la Resolución P/IFT/110319/122, referente al negocio de provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales a proveedores del servicio de televisión y audio restringidos en la categoría programática de deportes, entre las empresas TFCF Corporation y TWDC Enterprises 18 Corp.

Es público y notorio que la contingencia sanitaria debido al virus SARS CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, continúa causando estragos en México y en el mundo. Ante la evidente imposibilidad de las partes de atender en su totalidad sus intereses en el proceso de desincorporación y lograr la enajenación, sin que ello sea producto de un hecho o acto atribuible a las partes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, en

Eliminado: Seis palabras. **Fundamento legal:** Artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP"; artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP", por contener información reservada que se considera con ese carácter, por formar parte de un proceso de desincorporación de activos, en trámite por parte del Instituto y cuya publicidad en este momento, tendría la capacidad de afectar directamente a los involucrados, así como al proceso de desincorporación en sí mismo.

relación con el artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el que se prevé la suspensión, coincido con el proyecto en que resulta procedente ampliar por 2 meses adicionales el plazo de desincorporación.

Nuevamente, quiero enfatizar que la suspensión comprende únicamente el periodo de desincorporación y, de ninguna manera, se suspenden o suprimen el resto de las obligaciones orientadas a mantener la independencia y la viabilidad del negocio a desincorporar.

Finalmente, se salvaguarda la posibilidad de las partes de solicitar al Instituto la ampliación de la suspensión del periodo de desincorporación, en caso de que subsista el hecho o la causa por la cual se concede esta suspensión.

Por las razones anteriores y para dotar de certeza jurídica a las partes en el cumplimiento de su compromiso de desincorporación, reitero que mi voto será a favor de este proyecto.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura.

En el presente caso las partes solicitan al Instituto una suspensión del término de la obligación de enajenar el negocio a desincorporar, término que se establece en la Resolución emitida por este Pleno el 11 de marzo de 2019. Lo anterior, tomando en cuenta las consecuencias que las partes enfrentan a raíz de la pandemia causada por el virus SARS CoV-2, contingencia que ciertamente ha afectado a diversos sectores productivos y de negocios.

Al respecto, el artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable de manera supletoria a la Ley Federal de Competencia Económica prevé 2 supuestos para la suspensión de los procedimientos, y uno de ellos es que las partes estén en imposibilidad de atender el cuidado de sus intereses, el cuidado de sus intereses.

Lo anterior, con base en las manifestaciones relativas a la suspensión de actividades cotidianas [REDACTED], debido a la pandemia ya mencionada, por lo cual me parece necesario otorgar la suspensión de 2 meses, solicitada por las partes, en relación con el periodo de

Eliminado: Siete palabras. **Fundamento legal:** Artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIIP"; artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP", por contener información reservada que se considera con ere carácter, por formar parte de un proceso de desincorporación de activos, en trámite por parte del Instituto y cuya publicidad en este momento, tendría la capacidad de afectar directamente a los involucrados, así como al proceso de desincorporación en sí mismo.

desincorporación, plazo que encuentro debidamente motivado por las partes y que se confirma con lo manifestado por el auditor independiente.

Finalmente, es importante precisar que esta determinación no anula ni suspende ninguna condición impuesta por este Pleno, respecto de la concentración Disney-Fox, ni anula las obligaciones de enajenar el negocio a desincorporar; igualmente, cabe destacar que esta determinación no anula ni suspende ninguna obligación jurídica del auditor independiente del agente de desincorporación ni del administrador independiente, por lo que sus funciones de operación, asistencia y vigilancia continuarán vigentes en los términos previamente establecidos.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del proyecto.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Robles, tiene usted la palabra.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Pues efectivamente, lo que se mencionaba el proyecto del día de hoy, lo que se propone es suspender el periodo de desincorporación por un periodo de 2 meses en consideración pues de lo que nos han presentado las partes y el auditor independiente, y con fundamento en los artículos 121 de la Ley Federal de Competencia Económica y el 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a esta solicitud.

Como ya lo han expresado algunos colegas que me antecedieron en la voz, pues cabe señalar que es del conocimiento público la gravedad y previsibilidad de la situación sanitaria actual, causada por la enfermedad ocasionada por este COVID-19, misma que entre otras cosas ha implicado una alteración en la actividad económica y comercial, tanto de las partes como de los [REDACTED] y, por lo tanto, pues al mismo proceso de desincorporación.

En este sentido, existen hechos y razones derivados de la propia pandemia, que soportan y acreditan, como lo ha expuesto las propias partes, la imposibilidad para atender de forma efectiva el proceso de desincorporación y, por esto, en estricto apego a lo señalado en los propios artículos pues 121 de la Ley Federal de Competencia Económica y 365 del ya mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles considero procedente conceder esta suspensión del periodo de desincorporación por un plazo de 2 meses.

Como ya lo reiteraron mis colegas, pero creo que es importante recalcarlo, pues esta suspensión del periodo de desincorporación comprende únicamente la suspensión del plazo de dicho periodo, más no exime de ninguna forma las partes del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en la Resolución, incluyendo obviamente una muy importante, que es las obligaciones relativas a mantener el negocio a desincorporar como un negocio independiente, viable, competitivo y en marcha, tal cual lo marca la propia Resolución de este Pleno y de este Instituto.

Dicho todo lo anterior, pues adelanto que emitiré mi voto a favor del presente proyecto.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Mario Fromow, tiene la palabra.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para preguntarle al área sobre el proyecto un tema, dado que el proyecto indica en el Considerando Noveno, por ejemplo, que *"...el 1 de abril de este año, la Novena Sesión Ordinaria y mediante Acuerdo P/IFT/010420/117, el Pleno, el Instituto resolvió otorgar a las partes una suspensión del periodo de desincorporación por un plazo de 3 meses, contados a partir del día hábil siguiente a que presentaron su solicitud de suspensión, esto es del 19 de marzo al 19 de junio, ambos del 2020, de esta forma el periodo de desincorporación se reiniciaría el 20 de junio y concluiría el 3 de agosto, ambos de 2020..."*.

O sea, precisamente el día de hoy, y aquí el Resolutivo Cuarto o el Acuerdo Cuarto, más bien, le estamos diciendo: *"...notifique personalmente y de forma inmediata este Acuerdo a TWDC Enterprise 18 Corporation, antes The World Disney Company y TFCF Corporation, antes Twenty First Century Fox Inc o Incorporation, así como al auditor independiente y al agente de desincorporación..."*.

Mi pregunta es ¿qué plazos tiene el área contemplado para esta notificación, dado que el Pleno va a mandar que sea de forma inmediata?, si el área puede comentar algo en este sentido, ¿cuáles serían los pasos que seguirían para llevar a cabo este mandato del Pleno?, si es posible, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, Juan Manuel.

Lic. Juan Manuel Hernández Pérez: Sí, lo que procedería efectivamente es la notificación a las partes, al agente de desincorporación y al auditor independiente,

inmediatamente que la Secretaría Técnica del Pleno nos mande la Resolución firmada por los Comisionados, y eso entenderíamos que ocurriría en esta semana, es decir, obtener la resolución firmada de los Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿Está aclarado el punto, Comisionado Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, mi pregunta es, pues, no sé cómo se puede acelerar esto, yo creo que se debería acelerar de alguna forma, dado que bueno hoy se define esto y hoy era la fecha plazo para este periodo, y pues mientras las partes no conozcan esta Resolución no sabrán qué es lo que procede ¿no?, entonces yo sí pediría ahí al área que viera la forma o a las áreas involucradas, pues la forma de acelerar todo esto, precisamente para que los involucrados tengan la certeza jurídica, porque si no tienen esta información podrían empezar a manejar situaciones diferentes.

Entonces, solamente porque es una situación pues fuera de lo común, por así decirlo, precisamente derivado por la misma pandemia que estamos atravesando, pues yo nada más pediría que en la medida de lo posible esto se acelerara y realmente se diera pues a conocer lo antes posible a las partes, para que actuaran en consecuencia.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Así lo vemos, Comisionado, en coordinación con Secretaría del Pleno, para que se haga a la brevedad.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Exactamente ¿no?, porque se supone que hoy la fecha fatal era el día de hoy ¿no?

Bueno, al igual que los Comisionados que ya expresaron su punto de vista creo que el Pleno ha sido sensible a la situación que estamos atravesando y más, pues, reconociendo la complejidad del asunto que se está exponiendo, y dado que pues nuestro objetivo principal, o digamos, lo que se busca es realmente que se mantenga y se enajene un negocio, el negocio a desincorporar como un negocio viable, competitivo, en marcha e independiente de las partes y dado que hay una solicitud pues de las partes, en este caso, pues yo creo que le corresponde al Pleno ser sensible a este situación y buscar apoyar en la medida de lo posible esta situación y que se concrete lo que todos consideramos o los que votamos a favor de esto desde un principio, que consideramos que es lo mejor para el país, la enajenación de este negocio y, como ya lo indiqué, pues que sea viable, competitivo, que se mantenga en marcha y que al final sea independiente de las partes.

Entonces, sin más adelanto mi voto a favor del proyecto y sí solicitando nuevamente que la notificación se haga realmente como lo mandata el Pleno de forma inmediata y en lo posible.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, habiendo expresado los Comisionados pido a la Secretaría del Pleno que recoja la votación.

Lic. David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación del asunto I.1.

Inicio con el Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor con los cambios que se anunciaron.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor con las modificaciones indicadas.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.1 queda aprobado por unanimidad con las modificaciones que han sido señaladas por la Unidad de Competencia Económica.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: No hay más asuntos que tratar, por lo que damos por concluida la Sesión a las 6 de la tarde con 35 minutos del día de la fecha.

oooOooo

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 3 de agosto de 2020.

Revisó: Rodrigo Cruz García, Director de Información de la Secretaría Técnica del Pleno.